

horarios de Secundaria

Castilla y León

Legislación aplicada

- Orden EDU 491/2012 de medidas urgentes racionalización gasto público en centros docentes.
- Orden EDU 1120/07 Estructura de la jornada laboral del profesorado a partir del curso 2007-2008.
- Orden EDU 862/2006 Acuerdo de 19 de mayo de 2006.
- ORDEN EDU/1056/2014, organización y funcionamiento de la red de formación.

- Horas lectivas: 20 horas o 21 periodos, excepcionalmente 21 horas.
- Horas complementarias: 5 horas o 6 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- Docencia a grupos de estudiantes.
- 2 horas de tutoría en ESO.
- 1 hora de desdobles, refuerzos, Bachillerato, coordinación de proyectos de formación.
- 1 hora de guardia de profesorado que no ejerce como tutores/as.
- Jefatura de departamento: 3 periodos, incluida hora de CCP.
- Jefatura de departamento unipersonal. Son tres periodos lectivos distribuidos: 1 hora lectiva + 1 hora desdobles o refuerzos o programa de éxito educativo o coordinación de proyectos de formación en el centro + 1 hora de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Medios audiovisuales: 1 hora.
- Coordinación de formación: 1 hora lectiva + 1 hora complementaria y 2 horas lectivas más mientras estén desarrollando los planes de formación del centro, siempre que no suponga incremento de la plantilla funcional del centro.

- Persona responsable de la FCT: 6 horas lectivas.
- Persona responsable de biblioteca: 1 hora.
- Coordinación de convivencia: 3 horas lectivas.
- Coordinación de medios informáticos: 1 hora.

Se consideran horas complementarias

- CHL (Compensación horario lectivo): 1 hora por cada periodo por encima de 20 horas.
- Guardias: son complementarias la 2ª y la 3ª.
- RDP: reunión de departamento. 1 hora.
- Atención a padres: 1 hora.
- Reunión tutorías: 1 hora reunión con el departamento de Orientación.
- Biblioteca: entre 1 y 3 horas.
- Consejo escolar: 2 horas.
- Tutoría de profesorado en prácticas del máster: 1 hora.
- Preparación de prácticas (laboratorio, taller, etc.): según necesidades.
- Representante del centro en el CFIE: 2 horas.
- AC: colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas lectivas de cómputo mensual

- Reuniones.
- Claustros.
- Evaluaciones.

Se consideran horas de libre disposición

- Para la preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

- Para los cargos de director/a, secretario/a y jefe/a de estudios: de 7 a 9 períodos lectivos, según la complejidad del centro.
- Para la jefatura de estudios adjunto: de 10 a 12 períodos lectivos, según la complejidad del centro.

Coordinación departamentos

- Jefatura de departamento: 3 periodos, incluida hora de CCP.
- Jefatura de departamento unipersonal. Son tres periodos lectivos distribuidos: 1 hora lectiva + 1 hora desdobles o refuerzos o programa de éxito educativo o coordinación de proyectos de formación en el centro + 1 hora de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

- 1 hora/semana.

Coordinación de formación

- 1 hora lectiva + 1 hora complementaria y 2 horas lectivas más mientras estén desarrollando los planes de formación del centro, siempre que no suponga incremento de la plantilla funcional del centro.

Responsable de las FCT

- 6 horas lectivas.

Responsable de biblioteca

- 1 hora.

Coordinación de convivencia

- 3 horas lectivas.

Medios informáticos

- 1 hora

Profesorado Itinerante/Compartido

- Compensación 1 hora complementaria.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Reducción por enfermedad muy grave de familiar de primer grado: Máximo un mes de reducción del 50% de la jornada. Sin reducción de haber.

Reducción por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario: Reducción de la jornada al menos a la mitad, sin reducción de haberes.

Cuidado directo de menor de 12 años con reducción proporcional de haberes.

Guarda legal de persona mayor de 65 años o más, o persona con discapacidad con reducción proporcional de haberes.

Cuidado directo de familiar hasta 2º grado dependiente con reducción proporcional de haberes.

(Por trimestres. Interinos/as con vacante pueden solicitarlo).

Por razón de violencia de género: Las faltas se consideran justificadas, se podrá reducir la jornada con reducción de haberes o reordenar el tiempo de trabajo.

Lactancia: Reducción de 1 hora diaria o media hora al inicio y final. Posibilidad de acumular en forma de permiso retribuido. Si es parto múltiple se incrementa proporcionalmente.